

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 10 de mayo de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MANUEL FRANCISCO DORIA MOLINA C.C. N° 11.065.096
APODERADO:	LUIS ENRIQUE MADERA HERNANDEZ C.C.11.035.837
DEMANDADO:	JOSE NICOLAS DORIA DORIA C.C. No. 7.376.004
APODERADO:	JUAN BAUTISTA GARCES LOPEZ
RADICADO	N°23-686-40-89-001-2021-00019-00

En el asunto de la referencia se aprobó acuerdo conciliatorio de fecha 16 de febrero del 2022, en el cual se ordenó el pago de unas cuotas dinerarias a favor de la parte demandante, por lo que como quiera que se encuentra consignado deposito judicial a cargo del presente proceso, se dispondrá la entrega del depósito judicial, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al abogado LUIS ENRIQUE MANDERA HERNANDEZ, hasta cubrir la totalidad de lo pactado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del al abogado LUIS ENRIQUE MANDERA HERNANDEZ, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de lo pactado.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUMPLASE

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c023b60c3d254c339786abe025017fc7faff77ed60c4123b9cc71f697576835**

Documento generado en 10/05/2022 03:26:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**